

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00448-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 511

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023

DEMANDANTE	ALBA LUCIA ROMERO PINZON C.C. 31.158.193
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047 Y PORVENIR S.A. NIT 8001441
RADICACION	760013105003201900448-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandada PORVENIR S.A. ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$2.664.126 y de igual forma COLPENSIONES realizo el pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$908.526, suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl.1 índice digital 11 del expediente), Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002830906 de fecha 04/10/2022 por valor de \$2.664.126 y 469030002699695 de fecha 04/10/2021 por valor de \$908.526, depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 2 y 3 índice digital 01 del expediente.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002830906 de fecha 04/10/2022 por valor de \$2.664.126 y 469030002699695 de fecha 04/10/2021 por valor de \$908.526 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. NATALI ROMERO AYALA identificado con la C.C. No. 1.113.640.015 y T.P. No. 262.400 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-448

